

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA GRETTA CONSTRUC

CUANTIA: \$ 800, 00



NUMERO: 1969 En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy lunes cuatro de agosto del dos mil Catorce, ante mí Abogado **LEONARDO PATRICIO ESPÍNEL GARCIA**. Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo; comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores; **BETTY ELIZABETH ZAMBRANO MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo; **CARMEN CELIA MOREIRA MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el Cantón Portoviejo. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **BETTY ELIZABETH ZAMBRANO MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con domicilio en el cantón Portoviejo; **CARMEN CELIA MOREIRA MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

domicilio en el Cantón Portoviejo, el tipo de la inversión es ecuatoriana.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I**

Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **compañía CONSTRUCTORA GRETTA CONSTRUC S.A** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la, Ciudad Quininde, Cantón Quininde, Provincia de Esmeralda. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto social.-** La compañía tiene como objeto principal **Uno.-** se dedicara a la construcción, diseño planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, construcción de carreteras, puentes, pistas, caminos vecinales, aceras, bordillos, puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, centros comerciales, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, diques embalses, canalización, desagües, obras eléctricas en general, telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios; obras en hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, podrá dedicarse al estudio, calculo y diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, consultoría, estudios, diseños mantenimiento, inspección,



supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería civil; tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos, ante proyectos de planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de presupuestos, avalúos y asesoría en obras.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **1 al 800.**

Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la

 Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 Portoviejo - Ecuador

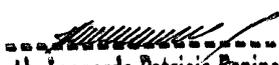
convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 8°.-**

Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-**

Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**

10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**

11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurriendo a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las


Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.- DE LAS RESERVAS:

De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO 18°.- PAGO Y**

DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos

.....
.....
.....



prescribe en cinco años. **Título VI De la disolución y liquidación** Artículo

19°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma.

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.-cuadro de

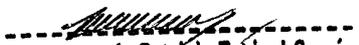
suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES SUSCRITAS |
|-----------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| BETTY E. ZAMBRANO MACIAS | 80 | 80 | 80 |
| CARMEN CELIA MOREIRA MACIAS | 720 | 720 | 720 |
| TOTAL | 800 | 800 | 800 |

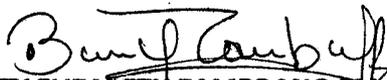
Los accionistas Betty Elizabeth Zambrano Macías y Carmen Celia Moreira Macías; declaran bajo juramento que el capital con la que suscriben este contrato será pagado una vez aprobada la constitución por el registro Mercantil, valor que será depositado en su totalidad en una cuenta de la compañía acreditada en el sistema financiero Nacional.-

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.

SEGUNDA.- Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los


Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía nombran como sus administradores en calidad de Gerente General a la señorita Betty Elizabeth Zambrano Macías y como Presidenta la señorita Carmen Celia Moreira Macías. **CUARTA** autorizan al Abogado Cristian Alfredo García Macías, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible Abogado Cristian Alfredo García Macías, matrícula No 4078 Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercera del cantón Portoviejo que da fe.



BETTY ELIZABETH ZAMBRANO MACIAS
C.C. 131316006-9



CARMEN CELIA MOREIRA MACIAS
C.C. 130754487-4

LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 131316006-9

APellidos y Nombres: ZAMBRANO MACIAS BETTY ELIZABETH
Lugar de nacimiento: MANABI TOSAGUA TOSAGUA
Fecha de nacimiento: 1985-07-04
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado civil: SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR: ESTUDIANTE

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

EMISOR: 0305

APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO VEGA JOSE JORGE
APellidos y Nombres de la Madre: MACIAS GAND BETTY LUSOVINA
Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO 2012-11-23
Fecha de Expiración: 2022-11-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

077 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 077-0014
CÉDULA: 1313160069
ZAMBRANO MACIAS BETTY ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA: PORTOVIEJO
CANTÓN: ANDRÉS DE VERA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: ANDRÉS DE VERA
ZONA: 1

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Signature]
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA NACIONAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL
 APELLIDOS Y NOMBRES: MOREIRA SEGUNDO TERESA
 NÚMERO DE CÉDULA: 1307544674
 LUGAR DE NACIMIENTO: PORTOVIEJO
 FECHA DE EMISIÓN: 2011-07-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-18
 REGIÓN: SUCUMBIOS
 CANTÓN: PORTOVIEJO
 PARROQUIA: PORTOVIEJO
 ESTADO CIVIL: CASADA
 ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: TECNÓLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MAESTRO: MOREIRA SEGUNDO TERESA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MAESTRA: MACIAS MERLINDA ATEMARA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO 2011-07-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-18



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047
 047 - 0268 1307544674
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MOREIRA MACIAS CARMEN CELIA

| | | | | | |
|--------|-----------|------------|--------|-----------------|------|
| NOMBRE | PROVINCIA | PORTOVIEJO | CANTÓN | PROVINCIA | 2 |
| | | | | NOMBRES DE VERA | 1 |
| | | | | PARROQUIA | ZONA |

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or signature.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7661677
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1313160069 ZAMBRANO MACIAS BETTY ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA GRETTA CONSTRUC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2014 8:05:23 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MSMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8KCVX7 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> /consultar_codigo_reserva

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal



GD MUNICIPAL DEL CANTON QUINDÍ
Dr. Manuel Casanova M.
ALCALDE

0007

RAZON DE INSCRIPCION

En esta fecha y bajo la partida número **10**, del Libro de **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 4 de agosto del 2014, en la Notaría Tercera del cantón Portoviejo, por la cual se constituye la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA GRETTA CONSTRUC S.A.- REGISTRO MERCANTIL**, Tomo: 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número **218**.

Quindí, Viernes 08 de Agosto del 2014.

Responsable:
QUISHPE DOLORES




Ab. Danny María Barrio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)
DEL CANTÓN QUINDÍ



Quindí ya es de todos

Dirección: 24 de Mayo y Maclovio Velasco
Teléfonos: (06) 2 736-352 / Alcaldía: 086 208 948
Web: www.quinde.gov.ec / e-mail: manuelcasa_07@hotmail.com



Quindí en marcha
Con Visión de Futuro



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|----------------------------|---|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | CONSTRUCTORA GRETTA CONSTRUC S.A | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| ESMERALDAS | QUINTINDE | QUINTINDE | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| ESMERALDAS | QUINTINDE | QUINTINDE | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| LA UNIÓN | LA UNIÓN (CENTRO) | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| AVENIDA QUITO | 110 | CALLE LAZO Y QUITO LA UNIÓN SECTOR EL PARQUE | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | leninzamcan@hotmail.com | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 0999988191 | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| DIAGONAL AL PARQUE DE LA UNIÓN Y CAD. PARROQUIAL | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| BETTY ELIZABETH ZAMBRANO MACIAS | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 131316006-9 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías .
efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

CARTA DE CESION DE DERECHO

0010

La Unión de Quinindé, agosto 28 del 2014

Señores.
SUPER INTENDENCIAS DE COMPAÑIAS
Quito.

De mis consideraciones:

Yo, Eulogio Fabián Pérez Benegas, con cedula de ciudadanía No. 1802245389, declaro que he cedido de forma gratuita el uso de mi inmueble ubicado en el La Parroquia La Unión del Cantón Quinindé, ubicado en la Av. Quito, a la Compañía Constructora GRETTA CONSTRUC S.A., para que pueda ejercer su actividad económica.

Para su respaldo, al presente documento adjunto:

Copia legible de mi cedula de identidad.

Copia de la planilla de servicio básico actualizada.

Agradeciéndole la atención brindada.

Atentamente,


Eulogio Fabian Perez Benegas
Ced. # 1802245389

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA: ECUATORIANA

PEREZ BENEGAS EULOGIO FABIAN

19 MAYO 1966

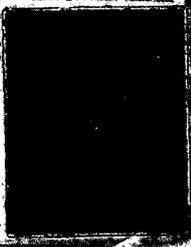
TUNGURAHUA/ASBATO/LA MATRIZ

09 239 2313

TUNGURAHUA/ ASBATO

LA MATRIZ 56

[Signature]



ECUATORIANA***** V343V3222

CASABU ENDA MARIA GUERRA PEREZ

SECRETARIA EMPLEADO

VERGARA LEON CANET PPOF OCUF

CILINDRO VIGILANCIA BENEGAS

ESMERALDAS 2-11-95

HASTA MUERTE S. TITULO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

012 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0111 1802245389
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ BENEGAS EULOGIO FABIAN

ESMERALDAS
PROVINCIA QUINDE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA UNION
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA